

FRANQUEO
CONCERTADO



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 7

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta Plaza, me dice por oficio lo que sigue:

«Como consecuencia de la circular de 13 de Febrero último (D. O. núm. 36), los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, vienen cursando á este Gobierno militar las instancias que los licenciados del Ejército dirigen á los Jefes de los Cuerpos de su procedencia, en reclamación de los devengos que les corresponden por haber pertenecido al Ejército de Cuba. Como este trámite retrasa el cumplimiento de aquella circular, ruego á V. S. tenga á bien prevenir á los citados Alcaldes que, las instancias de referencia, las cursen directamente al Jefe del Cuerpo á que vayan dirigidas, con lo cuál se ganará tiempo para dicho servicio».

Lo que se publica para conocimiento de los señores Alcaldes, á fin de que cumplan con cuanto interesa la referida Autoridad militar.

Guadalajara 21 de Junio de 1911.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda

Núm. 8

Negociado 3.^o—Carruajes públicos

Con esta fecha concedo licencia, señalada con el núm. 53, al vecino de Mondéjar, D. Jenaro Córdón,

para que pueda poner al servicio público de transporte de viajeros y mercancías, un carruaje de cuatro ruedas, con cuatro asientos en el interior y arrastrado por dos caballerías, desde Mondéjar á Almonacid de Zorita, saliendo de aquella á las catorce y media y con llegada á ésta á las diez y ocho; saliendo de Almonacid á las veinticuatro y llegada á Mondéjar á las cuatro.

Lo que se hace público para conocimiento de la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad.

Guadalajara 20 de Junio de 1911.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda

Núm. 9

Servicio Agronómico.—Deslindes.

En virtud de las facultades que me concede el Reglamento de la Asociación General de Ganaderos del Reino, he acordado que el día primero de Agosto, tenga lugar el deslinde de todas las vías pecuarias del término municipal de Sigüenza, tanto la de carácter general como las de carácter local. Lo que se hace público en este periódico oficial para dar cumplimiento á lo que previene el citado Reglamento.

Guadalajara 19 de Junio de 1911.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Real decreto

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Se crea, con carácter general, en todas las Escuelas de primera enseñanza dependien-

tes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, la Inspección médica referida á los locales y á los alumnos.

Este servicio dependerá de un modo inmediato de la Dirección General de Primera enseñanza.

Art. 2.º Serán base para la Inspección, los Vocales Médicos de las Juntas locales de Primera enseñanza, tengan ó no el carácter de Subdelegados de Medicina, los cuales procurarán recabar la cooperación de los demás Médicos de la localidad para el efecto de que la Inspección sea intensa y constante y abrace el mayor número de especialidades posibles. Para los referidos Vocales Médicos este servicio será obligatorio.

Art. 3.º Hasta tanto que se consigne en los presupuestos un crédito especial para este servicio, los Ayuntamientos vendrán obligados á prestar á los Inspectores Médicos de las Escuelas el uso del material de que dispongan en los Dispensarios y Casas de Socorro sostenidos por fondos municipales, ó el que puedan adquirir para servicios de esta índole.

Art. 4.º En las villas y ciudades en que la extensión del radio municipal y el número de Escuelas existentes así lo aconsejen, se formarán distritos de Inspección médica, distribuyendo entre ellos el personal que responda al llamamiento del Vocal Médico de la Junta de modo que el servicio quede atendido convenientemente.

Los referidos funcionarios elevarán á la Dirección General de Primera enseñanza, para su aprobación, el plan que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, crean preferible en sus respectivas localidades; y lo harán así con la diligencia necesaria para que, pasadas las vacaciones reglamentarias del verano, pueda funcionar normalmente la Inspección médica en todas las Escuelas.

Art. 5.º La Dirección General de Primera enseñanza dictará, en el plazo máximo de un mes, las oportunas instrucciones técnicas que fijen el programa de la Inspección, los trabajos que para cumplirlo deban realizar los Inspectores, las reglas que han de presidir á la formación de los registros antropológicos é higiénicos y cuantas medidas se consideren necesarias para establecer la debida unidad en este servicio.

Art. 6.º En las localidades donde ya exista la Inspección médica escolar á cargo de los Ayuntamientos ó de las Juntas de primera enseñanza, quedará subsistente la organización actual, sin más modificación que la de sujetarse á las reglas técnicas generales que se determinen en cumplimiento del artículo anterior.

En Madrid continuará funcionando la Inspección organizada por la Junta local con la colaboración de la Liga popular antituberculosa, cuyos elementos profesionales entrarán á formar parte del personal inspector, dirigido por un Académico de la Real de Medicina, á propuesta de la misma Academia, y actuando como Secretario el Vocal Médico de la Junta.

Art. 7.º Los servicios que á la Inspección médica presten los Médicos titulares, y en general todos los que desempeñen algún cargo dependiente del Estado, la Provincia ó el Municipio, se estimarán como de mérito para su carrera administrativa, mientras no puedan ser retribuidos de un modo especial, para la que serán preferidos en su día los que hayan prestado su colaboración gratuita de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.

Dado en Palacio á diez y seis de Junio de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

A los consiguientes efectos se hace público que, con fecha 13 del corriente mes, han sido expedidos por la Dirección General de primera enseñanza los Títulos administrativos de Oficial y Auxiliar de Contabilidad de esta Junta, expedidos respectivamente á favor de D. Francisco Sanz Ortega y D. Francisco de la Torre y Torres, cuyos nombramientos se hallan en la Secretaría de esta Junta á disposición de los interesados.

Guadalajara 20 de Junio de 1911.—El Gobernador-Presidente, Pedro S. de Baranda.—El Secretario, Manuel Fernandez y Fierro.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA

Circular

Con objeto de celebrar la *conferencia ó conversación pedagógica* prevenida en el art. 30 del R. D. de 27 de Mayo de 1910, encarezco y espero de todos los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas que comprende el partido judicial de Atienza, se sirvan concurrir á la citada localidad, el día primero de Julio próximo, á las diez de su mañana, al local Escuela de niños, y los que no lo verifiquen, comunicarán á esta Inspección de mi cargo las causas y motivos que se lo impidan.

Los Sres. Alcaldes darán cuenta de la citada circular á los respectivos Maestros de sus términos municipales.

Guadalajara 20 de Junio de 1911.—El Inspector, Julio Saldaña Alonso.

COMISION PROVINCIAL

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

| | Ptas. | Cént. |
|--|-------|-------|
| Ración de pan de 0'70 kilogramos..... | 0'25 | |
| Idem de carne de 0'50 kilogramos..... | 0'64 | |
| Idem de vino de 0'50 litros..... | 0'18 | |
| Idem de cebada de 4 kilogramos..... | 0'81 | |
| Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos.. | 0'18 | |
| Litro de aceite..... | 1'39 | |
| Kilogramo de carbón..... | 0'10 | |
| Idem de leña..... | 0'04 | |

Cuyos precios han acordado se anuncien en el

Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 29 de Mayo de 1911.—El Vicepresidente, José A. Herrera Loperraez - El Comisario de Guerra, Adolfo Escobar. — El Secretario, Luis Garcia del Val.

COMISARÍA DE GUERRA DE GUADALAJARA

ANUNCIO

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta plaza,

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital Militar de mi intervención, durante el próximo mes de Julio de 1911, los artículos que seguidamente se detallan:

| | |
|-----------------------------------|------------------|
| Aceite mineral. | Garbanzos. |
| Aceite vegetal de 2. ^a | Jabón común. |
| Arroz. | Leche de vacas. |
| Azúcar blanca. | Manteca. |
| Café. | Pasta para sopa. |
| Carne de vaca. | Patatas. |
| Carbón vegetal. | Tocino. |
| Carbón de cok. | Vino común. |

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos á que lo verifiquen el día 30 del presente, á las diez de su mañana, en la Comisaría de Guerra de esta plaza, sita en el Cuartel de San Carlos.

Al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital Militar, sufrirán el descuento del 1'20 por 100 con arreglo á lo prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 19 de Junio de 1911.—Adolfo Escobar.

Comandancia de la Guardia civil de Guadalajara.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, la cual subasta tendrá lugar en la Casa-Cuartel del puesto de esta capital, el día 1.º de Julio próximo, á las once de su mañana.

Guadalajara 20 de Junio de 1911.—El primer Jefe Carlos Burgos Fernández de Soto.

22 TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

Comandancia de Guadalajara

Don Manuel Pelaez Lopez Fando, primer Teniente de la primera Compañía de la expresada Comandancia y Tercio y Juez instructor nombrado para la formación de un expediente para la busca de un edificio que sirva de alojamiento á la fuerza del Cuerpo que existe en esta Capital, por el presente anuncio hago saber: Que siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada Capital á que presenten sus proposiciones extendidas en el papel

del timbre de la clase II.ª, á las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la línea de la citada Capital, en la Casa Cuartel del Instituto, calle Doctor-Creus, número 1, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre, vecindad, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso, acompañando un plano del edificio que se ofrece.

Guadalajara 19 de Junio de 1911.—El Instructor, Manuel Pelaez Lopez Fando.

Administración de Contribuciones

Circular

Por la Dirección general de Contribuciones se recuerda á esta Administración lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, que modificó las fechas establecidas en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para la formación de los apéndices y repartimientos de la riqueza territorial, preceptuándose en su artículo 1.º que las Administraciones de Hacienda (hoy de Contribuciones), han de remitir á la Dirección del Ramo, en los quince primeros días del mes de Agosto, los resúmenes de riqueza deducidos de los apéndices á los amillaramientos que las respectivas comisiones de Evaluación, Ayuntamientos y Juntas periciales, tienen que formar durante el mes de Mayo, en cumplimiento del art. 58 del Reglamento mencionado y presentar en esta Administración, precisamente el 1.º de Julio, y con el objeto de que se cumplan estrictamente las disposiciones enunciadas, ha acordado dicha Dirección general que se recuerde por esta oficina y se exija á los Ayuntamientos, Junta periciales y Comisiones de Evaluación, sin excusa ni pretexto, la ejecución del servicio de que se trata, en la fecha antes determinada, á fin de que en 1.º de Agosto pueda tener aprobados esta Administración dichos apéndices, y con arreglo á sus resultados, formar los resúmenes de riqueza, consignando con separación la de los pueblos que con arreglo á la Ley de 12 del actual, deben tributar con cuotas que no excedan del 16 por 100 y la de los que deben continuar tributando al tipo máximo de 20'25 por 100.

Al propio tiempo, esta Administración previene á las Corporaciones municipales y Comisiones de Evaluación, la imprescindible necesidad de que no retrasen la formación de los apéndices y su envío á esta Oficina, y que si no cumplimentan el servicio, le serán exigidas con todo rigor las responsabilidades reglamentarias.

Guadalajara 20 de Junio de 1911.—Félix de Hita.

AYUNTAMIENTOS

PASTRANA

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se anuncia la vacante de una plaza de titular de Farmacia, dotada con la cantidad de 265'50 pesetas anuales, por residencia y prestación de los servicios sanitarios, cuya provisión tendrá efecto con sujeción á las disposiciones

del Real decreto de 14 de Junio de 1891, Instrucción general de Sanidad pública de 12 de Enero de 1904 y Reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos titulares de 14 de Febrero de 1905.

El pago del suministro de medicamentos á las familias clasificadas de beneficencia y Guardia civil, será valorado por la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906, figurando consignada en presupuesto para este fin la suma de 400 pesetas.

Y para cumplimiento de dicho acuerdo se anuncia la vacante de la referida plaza, fijándose el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para admitir solicitudes de aspirantes, que han de ser licenciados en Farmacia, acompañadas del título original ó copia autorizada del mismo, cuyos documentos se dirigirán en el indicado plazo á esta Alcaldía; advirtiéndose, que el contrato que se celebre con el agraciado se hará por tiempo ilimitado.

Pastrana 19 de Junio de 1911.—El Alcalde, Antonio Cortijo.

MAJAEIRAYO

Se halla depositada en esta Alcaldía por haber sido hallada abandonada en este término una burra cerrada, pelo pardo, tuerta del ojo derecho, coja de la pata izquierda, sin herrar de las cuatro extremidades y de alzada unas cinco cuartas.

Lo que se hace saber por medio del presente para el que se crea ser su verdadero dueño pase á recogerla en término de ocho días, previo abono de los gastos ocasionados y justificación de ser de su propiedad.

Majaelrayo 17 de Junio de 1911.—El Alcalde, Cayetano Velasco.

VALDENUÑO FERNANDEZ

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa, con el sueldo anual de noventa pesetas por la inspección de carnes, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; además el agraciado cobrará por la asistencia á los ganados de los vecinos de esta villa la cantidad de setenta y dos fanegas de trigo de buena calidad, cobradas en la próxima recolección.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde de esta localidad en término de treinta días, pasados se proveerá.

Valdenuño Fernandez 18 de Junio de 1911.—El Alcalde, Telesforo Moreno.

NAVALPOTRO

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión ordinaria del 11 del actual y por mayoría de votos, acordó nombrar Secretario en propiedad á D. Paulino Arribas Barbas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los demás aspirantes.

Navalpotro 12 de Junio de 1911.—El Alcalde, Vicente Bermejo.

MADRIGAL

Desde el día 15 del actual, se halla depositada en esta Alcaldía una yegua de pelo castaño, herrada de las cuatro extremidades, de media edad, con un lunar blanco en la frente, un poco enjuta de carnes y bastante trabajada.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla.

Madrigal 18 de Junio de 1911.—El Alcalde, Santiago Olmeda.

FUENCEMILLAN

No habiendo comparecido el mozo Niceto Iruela Juaranz, el día 13 del corriente, ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Guadalajara, para ser reconocido según se le tenía citado, por segunda vez se le requiere para que el día 24 del actual, comparezca ante dicha Comisión mixta para el expresado objeto; apercibido, que de no hacerlo será declarado soldado por la referida Comisión.

Fuencemillan 16 de Junio de 1911.—El Alcalde, Eustasio Calvo.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

PUENTE DEL ARZOBISPO

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jesús Lozano Montoya, natural de Horche, provincia de Guadalajara, gitano, domiciliado últimamente en Horche, procesado por falsedad de documento público y estafa, para que comparezca en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Puente del Arzobispo y ser reducido á prisión.

Puente del Arzobispo 17 de Junio de 1911.—El Juez de instrucción.—El Secretario judicial, Lic. Emilio Vizcaino.

MOLINA DE ARAGON

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, se cita á Lucía Carpintero Hernandez y Guillerma Perez Moreno, quincalleras ambulantes y cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta cédula en el periódico oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de notificarles el auto de sobreseimiento provisional dictado en causa seguida contra las mismas por expendición de un billete falso; apercibiéndolas, que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Molina de Aragón 17 de Junio de 1911.—El Secretario, José Lopez.—V.º B.º—El Juez de instrucción, José Enriquez de Salamanca.

Don José Enriquez de Salamanca y Danvila, Juez de instrucción de este partido.

A los Fiscales municipales, Jueces y Secretarios del mismo, hago saber: Que en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 41 de la Ley del Registro civil, he delegado en los primeros, para que el día 30 del presente mes, practiquen la visita del Registro civil de su respectivo pueblo, correspondiente al primer semestre del año actual, en la forma que determina el art. 93 del Reglamento y circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo á este Juzgado el acta original que al efecto se extienda, en lo que harán constar el estado de los libros y demás documentos del Registro; debiendo además dichos Jueces y Secretarios, formalizar la cuenta detallada de todos los productos y gastos del Registro civil durante este semestre, que comprende desde 1.º de Enero último hasta fin del presente mes, conforme á lo preceptuado en el art. 83 de dicho Reglamento, remitiendo de ella copia certificada á este Juzgado.

Dado en Molina de Aragón á 16 de Junio de 1911.—José Enriquez de Salamanca.—P. S. M.—José Lopez.